

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Estado de Baja California.	19195
2. Escrito y anexos de quienes se ostentan como presidenta y secretaria de la mesa directiva del Congreso del Estado de Baja California.	19533

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informes. Con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, agréguese al expediente para que surtan efectos legales los escritos y anexos suscritos respectivamente por el Consejero Jurídico, así como de la presidenta y secretaria de la mesa directiva del Congreso, todos del Estado de Baja California, a quienes se tiene por reconocida la personalidad que ostentan¹, rindiendo los informes solicitados en el presente medio de control constitucional.

Delegados, autorizados, domicilio y anexos. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 35 y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, se tiene a los promoventes designando delegados, adicionalmente el Poder Legislativo señalando autorizados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; exhibiendo las documentales que acompañan a sus informes, la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto legal y humana, así como el disco compacto que remite el Poder Ejecutivo local.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de diecinueve de septiembre del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

Requerimiento. No obstante, no se tiene por cumplido el requerimiento realizado al Poder Legislativo del Estado de Baja California en el citado proveído, ya que, si bien envió la mayoría de los antecedentes legislativos, lo cierto es que omitió exhibir la discusión, votación y aprobación del decreto controvertido, así como las documentales relativas al proceso de consulta a personas con discapacidad y/o personas y comunidades indígenas.

¹ **Poder Ejecutivo del Estado de Baja California**

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California

Artículo 35 La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

(...)

XI. Asistir y ejercer la representación legal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y de la Persona Titular del Poder Ejecutivo, en las acciones y controversias constitucionales a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Federal y su ley reglamentaria; (...).

Poder Legislativo del Estado de Baja California

De conformidad con la copia certificada que al efecto exhiben y en términos de la normatividad siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California

Artículo 38. Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2024

Por tal motivo, en términos del artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le requiere** nuevamente para que, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba ante esta Suprema Corte, en copia debidamente certificada, la discusión, votación y aprobación de la normativa impugnada, así como las constancias donde se acredite la realización de la consulta a personas con discapacidad y/o personas y comunidades indígenas previo a la expedición del decreto impugnado o, en su caso, manifieste lo que a su derecho corresponda subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en autos.

Dicha información deberá remitirse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Traslados. Con los informes de cuenta, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República. Esto con fundamento en lo previsto en el artículo 10, fracción IV y 66 de la Ley Reglamentaria de la materia, así como el artículo 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles - supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este máximo tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

Los autos y anexos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Vista para alegatos. Con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Poder Legislativo del Estado de Baja California y mediante oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 6044/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 145/2024

al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, en la acción de inconstitucionalidad **145/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**

LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T19:57:29Z / 22/11/2024T13:57:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		02 ff 82 7a 79 ed e0 a5 5b fa 1b cc bf dc 02 70 d0 a4 8a 35 c8 bc 3a 29 f9 d3 86 02 03 43 19 bf 58 c3 4d f8 15 86 bf 9f d0 38 06 71 6e f2 63 e8 9f 6c 05 0c 9a 0c 65 dc 2a bb 8f c0 80 5e 63 f0 da 84 73 80 e1 58 34 f2 75 66 ad cc 68 f8 a0 e2 35 0d 3b 58 06 b5 65 e8 d5 c4 0e ce 5d fb 1b 35 c4 61 18 c6 1c 48 fd d4 39 2f ea 9c 16 f7 53 57 bd 4e ab a0 14 c2 16 8d 19 b3 65 f7 bd 25 d8 d2 79 58 de d2 24 a3 6a 81 c2 01 83 e6 49 0d ae 65 08 ad f6 d8 07 7d c8 b2 f8 d3 63 df 8f c4 8c 2d aa b8 63 f1 68 62 1b 60 fd b3 0a 65 c3 b2 cc bd 7d 49 a8 2a aa 82 03 bb 89 3b 6f 8a 29 5a 75 47 a0 2b 16 62 96 50 94 7c 24 0b b1 d5 55 8e b1 1a 77 88 6e 40 86 50 27 32 c8 c7 c3 40 2f ad e4 9c 9d 76 24 56 a3 94 93 f7 30 8f ee 04 cf 5f 90 80 38 7e aa c8 f2 99 31 05 d2 32 5f ea 65 ac 78 51			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T19:56:57Z / 22/11/2024T13:56:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/11/2024T19:57:29Z / 22/11/2024T13:57:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7814568			
	Datos estampillados	53D487E20D32B70E0FF56DC6F4A78843CCD9BFD9A8C0FF7547E830748D90D44B			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T23:21:44Z / 21/11/2024T17:21:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		aa 37 73 da 94 56 fc b8 d7 77 fa 95 47 2e 14 5a 72 37 af 1d ff e1 c3 1f c3 ca 74 1f 77 ba 57 3e 68 8b a5 b7 8b ee 40 e7 18 15 92 8e 7d 5e e1 37 72 c8 e6 98 8c f0 a7 89 8d e7 26 db fe d4 06 44 e8 b5 3f c3 ac 9e b2 eb 01 24 a9 bb 4f 7a 74 1f 77 44 97 04 0b 6c 6d e9 88 ac da 24 b4 6b c8 5b c6 88 b4 ca a0 2c ff 6d 0d de 18 4a 9b 82 8f 52 f7 0e 26 8b 78 ce b3 b9 8e 70 4d 43 10 06 2d 28 cb fa ac 01 8e 3b be 84 c9 3c d2 82 74 91 5b ad f0 ad 89 36 6a 7d 0e 40 d3 8a 12 4d da 58 70 95 8a b8 d9 60 3d 6c b8 ec a6 8f ff 1f cd e5 c3 44 29 c4 cb c5 78 f8 7d 24 b7 1c ff 18 22 8b b5 5c ff aa 06 19 ba 3b 55 a3 ea 21 a7 53 ec 16 0e 03 93 51 0c 18 ba 76 a0 4e 78 44 c6 23 86 37 f6 d0 aa 2b b4 ae 21 92 2f 29 76 63 47 69 ab b5 87 c4 cd 2d 5d b8 24 2d 82 f9 4a b9 c9 88 d1 9d 83 95			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T23:22:46Z / 21/11/2024T17:22:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/11/2024T23:21:44Z / 21/11/2024T17:21:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7809392			
	Datos estampillados	9E0609DCA84A77DEB91FA9D8ACE8EB6960913A29C95173948B0792DF6AEDC949			